



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Pertenencia
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00427 -00
Asunto	Incorpora. Requiere parte demandante so pena decreto desistimiento tácito.

Se incorpora respuesta de la Agencia Nacional de Tierras, en la que expone que *"una vez observado su oficio y los datos allí consignados, se logró establecer que el predio identificado con el **FMI 01N-5410444** es de carácter **URBANO**, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no se emitirá respuesta de fondo a la solicitud, toda vez que no corresponde a esta Subdirección emitir conceptos con respecto a procesos judiciales referentes a inmuebles ubicados en el perímetro urbano2, al carecer de competencia para ello."*

Así mismo se incorpora constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. **01N-5410444**, bien inmueble objeto de la presente demanda, con la constancia de acatamiento de dicha orden en la anotación No. 002.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, realice todas las actuaciones tendientes obtener respuesta de la entidad INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO; ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Una vez allegado lo anterior, se procederá a dar aplicación a lo normado en los artículos 375, 372 y 373 del Código general del proceso, convocando a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, y al decreto de pruebas.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880f22b57ac667b85d936008c6f77c73aabe6b7a3d6d3999fe2271a1f90040f2**

Documento generado en 07/07/2022 10:39:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**